

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEM/DISON/DANDAO/DAJ/MJM

CONTRATO DE CONCESION DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y

DESCARGA INTERMEDIA O FINAL DE

LOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

R & R ASEOS INDUSTRIALES LTDA.

En Puente Alto, a 4 de julio de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT. 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, en adelante, indistintamente, "el Mandante" o "la Municipalidad", y la empresa **R & R ASEOS INDUSTRIALES LTDA.**, RUT N° 76.925.060-3, representada legalmente por don **RAMON ANTONIO RAMIREZ ESPINDOLA**, chileno, casado, constructor civil, cédula de identidad N° 6.853.061-K, ambos domiciliados para estos efectos en Camino Público N° 0631, comuna de Puente Alto, en adelante "el Contratista" o "el Concesionario", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 417 de fecha 30.03.2011, que ordenó el llamado a Licitación Pública para la "Concesión del servicio de recolección, transporte y descarga intermedia o final de los residuos sólidos domiciliarios" efectuado mediante el procedimiento de Chile-Compra bajo el código ID 2423-30-LP11; la Apertura de la propuesta técnica y administrativa realizada el día 01.06.2011; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 08.06.2011; el Certificado N° 114-C en que el Secretario Municipal certifica que en la Sesión Ordinaria de fecha 09.06.2011 el

4

Honorable Concejo Municipal aprobó adjudicar a las empresas INVERSIONES Y SERVICIOS ISIS S.A. la zona A y R & R ASEOS INDUSTRIALES LTDA. la zona B; el Decreto Ex. N° 689 de 09.06.2011 que adjudicó a las empresas INVERSIONES Y SERVICIOS ISIS S.A. para la prestación del servicio en la zona A, determinada en las Bases de la Licitación, y a R & R ASEOS INDUSTRIALES LTDA. para la prestación del servicio en la zona B, determinada en las Bases de la Licitación, en los términos ahí estipulados; y la subida al portal de Chilecompra del decreto adjudicatorio con fecha 09.06.2011.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a R & R ASEOS INDUSTRIALES LTDA., por quien comparece y acepta su representante don RAMON ANTONIO RAMIREZ ESPINDOLA, para la "Concesión del servicio de recolección, transporte y descarga intermedia o final de los residuos sólidos domiciliarios", para la prestación del servicio en la zona B determinada en las Bases de la Licitación, bajo la modalidad de suma alzada.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato será la suma total de \$81.500.000.- (ochenta y un millones quinientos mil pesos) mensuales, más I.V.A., que será pagado a mes vencido. El monto deberá ser expresado en moneda nacional; dicho pago se efectuará una vez aprobado el informe mensual de los servicios (Informe de Gestión) contra presentación de factura por el Concesionario a la Dirección de Aseo, Ornato y Areas Verdes, acompañando los antecedentes exigidos por el artículo 15 de las Bases Administrativas y en los términos ahí establecidos.

Se deja expresa constancia de que no habrá anticipos ni intereses de ningún tipo. El único reajuste que tendrá el contrato será semestral, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), determinado por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) o por el organismo que lo reemplace según la ley.

CUARTO.- PLAZO

El plazo del contrato será de 6 (seis) años contados a partir de la fecha que se establezca en el Acta de Inicio de la Concesión, al tenor de lo dispuesto por el artículo 11 de las Bases Administrativas.

El único día que no se ejecutará será el 1° de mayo de los años de vigencia del mismo y aquellos que la ley establezca.

QUINTO.- DISMINUCIONES Y AUMENTOS

El Mandante tiene la facultad de disminuir o aumentar, en cualquier época de vigencia del contrato, el servicio contratado hasta en un 30% (treinta por ciento), previo acuerdo con el Contratista, con la consiguiente rebaja o aumento proporcional del precio del contrato. Para estas modificaciones, deberá estarse en todo a lo dispuesto por el artículo 16 de las Bases.

En caso de disminuciones, el Contratista no tendrá derecho a indemnizaciones de ningún tipo por dicho concepto, y en caso de aumentos, deberá complementar la garantía proporcionalmente.

Toda modificación será informada por la ITS, visada por el Sr. Alcalde y se formalizará por decreto alcaldicio.

SEXTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION

El Contratista deberá presentar **con anterioridad al inicio de los servicios** una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista a su sola presentación o Vale Vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto por el fiel cumplimiento del contrato y su correcta ejecución. El monto de esta garantía será **equivalente al 5% del valor total del contrato**, la cual deberá tener una vigencia no inferior al plazo total del contrato aumentado en 120 días corridos. Dicha garantía deberá ser entregada a la Unidad Técnica municipal, quien la remitirá a Tesorería Municipal para su verificación y custodia.

Se aceptarán garantías con vigencia inferior, siempre y cuando sean reemplazadas con, a lo menos, 60 días de antelación a su respectivo vencimiento, debiendo la última de éstas cumplir con la vigencia señalada en el párrafo precedente.

No se dará inicio al servicio sin la presentación de esta garantía ni se efectuará pago alguno. El Mandante dejará sin efecto la adjudicación en caso que el Contratista no presentara la garantía mencionada antes del vencimiento de la Garantía por Seriedad de la Oferta, debiendo hacer efectiva esta última.

Es de cargo del Contratista mantener vigente las garantías durante todo el período que dure el contrato, incluidas sus modificaciones, si las hubiere.

SEPTIMO.- OTRAS GARANTIAS Y DERECHO DE RETENCION

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el Contratista o subcontratistas, el Mandante está facultado para exigir al Concesionario una garantía por un monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria y hacerla efectiva si la Municipalidad resulta condenada a pagar las resultas del juicio por sentencia definitiva ejecutoriada. Las condiciones de dicha garantía y su plazo, serán fijados por la Municipalidad al momento de exigir el otorgamiento de dicha caución.

Asimismo, en el evento en que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el Contratista o subcontratistas, aquella retendrá en el estado de pago correspondiente el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Se encuentra sujeto a todas las obligaciones derivadas o con ocasión de este contrato, a las que resulten de los documentos que forman parte integrante del

mismo, en especial, a las señaladas en las Bases Técnicas y aquellas descritas en el artículo 26 de las Bases Administrativas, entre ellas, pagar todas las obligaciones vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole. Se deja expresamente establecido que el servicio no podrá ser interrumpido aduciendo fallas mecánicas, falta de personal, huelgas o cualquier otra causa; en consecuencia, en todos los casos será obligación del Concesionario reemplazar el vehículo y/o personal, reiniciando el servicio en un plazo prudencial que no signifique retrasar el horario de término. Asimismo, el Contratista, al suscribir este instrumento, reconoce que se trata de la prestación de un "servicio público" que no se puede ni debe interrumpir, y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando la salud e higiene de la población, aceptando, por tanto, las aplicación de las sanciones señaladas en las Bases.

Además, se encuentra obligado a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social. Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación del servicio adjudicado en esta contratación.

El Contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos sin derecho a indemnización alguna por imprevistos que surjan en cualquier etapa del contrato.

El Concesionario deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas de la respectiva Licitación, Planos, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes, entre los cuales se encuentra su propia oferta, empleando materiales de primera calidad y mano de obra especializada. Los antecedentes siempre se interpretarán en el sentido de la mejor y perfecta ejecución de los trabajos.

Si el servicio se interrumpe por causa no imputable al Concesionario, la Municipalidad podrá contratar por cuenta propia y por un período no superior a tres meses, la prestación del servicio que se hubiese dejado de realizar. El costo del mismo será deducido del precio que corresponde pagar al Concesionario por su prestación.

En caso que la interrupción total o parcial dure dos meses o más, la Municipalidad quedará facultada para poner término al contrato y llamar a una nueva licitación.

NOVENO.- PROHIBICION DE CEDER Y TRANSFERIR EL CONTRATO Y SUBCONTRATACIONES

El Concesionario no podrá ceder o transferir parte o la totalidad del contrato a persona natural o jurídica alguna, salvo autorización expresa y escrita del Mandante.

Podrá subcontratar parcialmente para la ejecución de los servicios complementarios hasta por un monto equivalente al 30% del contrato, manteniéndose siempre como único y exclusivo responsable ante la Municipalidad de Puente Alto. Dicha subcontratación procederá en los términos establecidos en el artículo 22.3 de las Bases Administrativas.

DECIMO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas señaladas en el artículo 28 de las Bases Administrativas, en los términos allí estipulados, por vía administrativa y sin forma de juicio, debiendo pagarlas el Concesionario en arcas municipales, o bien, deduciéndose de los estados de pago que corresponda o de la garantía por fiel cumplimiento y correcta ejecución, si aquellos no fuesen suficientes.

En lo referido a la apelación de las mismas y la resolución de dichas apelaciones, se estará a lo preceptuado por los artículos 29 y 30 de las Bases Administrativas.

DECIMO PRIMERO.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Este procederá en los casos indicados en el artículo 19.2 de las Bases Administrativas. En estos casos, el Mandante podrá ponerle término a este instrumento de inmediato, unilateralmente, por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectiva la boleta de garantía por fiel cumplimiento y correcta ejecución del servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad y el Concesionario podrán poner término al presente contrato por mutuo acuerdo, previa aprobación del Honorable Concejo Municipal, debiendo dicha resciliación perfeccionarse por escrito ante Notario Público.

Por otra parte, el Municipio podrá poner término o suspender transitoriamente la ejecución del servicio, en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del Concesionario, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores, legislación u otro motivo de fuerza mayor. En este evento, el Mandante pagará al Contratista el monto que corresponda al servicio efectivamente prestado.

DECIMO SEGUNDO.- INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye como Inspección Técnica a la Dirección de Aseo, Ornato y Areas Verdes, quien designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

En cuanto a las instrucciones y órdenes de servicio, se estará a lo dispuesto en el artículo 25 de las Bases Administrativas.

DECIMO TERCERO.- DOCUMENTOS

Se consideraran parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Económica, Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y demás documentos de la presente propuesta, todos ellos conocidos y aceptados por el Concesionario.

DECIMO CUARTO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO QUINTO.- GASTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos que origine el presente contrato, el cual será protocolizado en Notaría, serán de cargo exclusivo del Contratista.

Junto al primer estado de pago, el Concesionario deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente de cumplimiento a esta obligación.

DECIMO SEXTO.- PERSONERIA

La personería de don MANUEL JOSÉ OSSANDON IRARRÁZABAL consta en Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 6 de diciembre de 2008, y la de don RAMON ANTONIO RAMIREZ ESPINDOLA, de escritura Constitución de Sociedad de fecha 3 de agosto de 2007, otorgada en la Notaría Pública de don Eugenio Camus Mesa, de Puente Alto.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
* **ALCALDE** *

MANUEL JOSÉ OSSANDON IRARRÁZABAL
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



RAMON ANTONIO RAMIREZ ESPINDOLA
R & R ASESOS INDUSTRIALES LTDA.
CONCESIONARIO